



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.146 - Edición de 22 páginas - Viernes 20 de Febrero de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	1342
Acuerdos	1358
Resoluciones	1358

Avisos

Generales	1359
Sociedades	1360
Licitaciones	1361

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>





GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial PROVINCIA DE TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 122/14 (MGyJ), del 26/01/2026.-

EXPEDIENTE N° 1609/200-C-2025.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia, eleva la renuncia presentada por la Escribana María Laura Ojeda Uriburu, al cargo de Escribana Titular al Registro Notarial N° 31 de esta Ciudad, por acogerse al beneficio de jubilación y solicita la designación a dicho Registro a la actual Escribana Adscripta en primer término Lucia Colombres Ojeda; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 13, se acompaña nota del Presidente del Colegio de Escribano de Tucumán.

Que a fs. 02 y 14/17 se adjunta nota presentada por la Escribana María Laura Ojeda Uriburu en la que consta su renuncia, al cargo de Escribana Titular al registro Notarial N° 31 de esta Ciudad, por acogerse al beneficio de jubilación y solicitando la designación en dicho cargo a la actual Escribana Adscripta en primer término Lucia Colombres Ojeda, DNI N° 29.183.875 y documentación personal de la misma.

Que a fs. 03/08, obra Acta de Cierre de Inspección del Protocolo Notarial del Registro N° 31 de fecha 14/10/2025, realizada en cumplimiento de las disposiciones del Art. 41 de la Ley N° 5.732 y Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 4.327/14 (SSG)- 85.

Que a fs. 22/36 y 40, se agregan documentación e informes relacionados con la Escribana Colombres Ojeda, de los distintos centros judiciales de la provincia y del Registro de Deudores Alimentarios.

Que a fs. 47, se adjunta copia fiel de la Acordada N° 1231 de fecha 12/12/2025, mediante la cual la Excmo. Corte Suprema de Justicia presta el acuerdo para la designación de la Escribana Lucia Colombres Ojeda, DNI N° 29.183.875 como Escribana Titular del Registro Notarial N° 31, con asiento en esta Ciudad.

Que surge de autos el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 11 y 32 de la Ley Notarial N° 5.732, y conforme lo normado por el Art. 39 Inc. 1 de la citada Ley, se estima dictar el acto administrativo pertinente accediendo a lo peticionado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 52/54, Dictamen Fiscal N° 43 de fecha 13/01/2026,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Escribana María Laura Ojeda URIBURU, DNI N° 10.494.454, al cargo de Escribana Titular al Registro Notarial N° 31 de esta Ciudad, por las razones señaladas precedentemente.-

ARTICULO 2º.- Designase a la Escribana Lucia COLOMBRES OJEDA, DNI N° 29.183.875, como Escribana Titular al Registro Notarial N° 31 de esta Ciudad, conforme lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 5.732.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.479/14 (MGyJ), del 18/11/2025.-

EXPEDIENTE N° 1.672/200-O-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social “LA GERMAN ABDALA”, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 180 (ciento ochenta) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Otórgase a las 180 (ciento ochenta) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social “LA GERMAN ABDALA”, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 45.000.000 (pesos cuarenta y cinco millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10- Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (\$45.000.000) Ayudas Sociales a Personas - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Tucumán

///2.-

CONT. DECRETO N° 3.479 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 1.672/ 200-O-2025.-

ANEXO UNICO

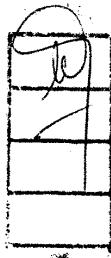
Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Diaz Maria Argentina	34.911.566	\$ 250.000
2	Lizarraga Jose Pascual	22.181.554	\$ 250.000
3	Ruiz Maria Celeste	28.945.306	\$ 250.000
4	Petito Sergio Alejandro	27.651.464	\$ 250.000
5	Zelarayan Raul Antonio	11.422.032	\$ 250.000
6	Roldan Maria Del Valle	26.859.927	\$ 250.000
7	Rivero Yanina Veronica	35.813.784	\$ 250.000
8	Pantalea Jose Maria	42.120.696	\$ 250.000
9	Carranza Ramon Alberto	14.251.121	\$ 250.000
10	Chaves Omar Alejandro	41.061.545	\$ 250.000
11	Jamal Elba Gladys	28.450.804	\$ 250.000
12	Coronel Delia Elizabeth	27.634.470	\$ 250.000
13	Fernandez Carlos Miguel	16.932.852	\$ 250.000
14	Gonzalez Carolina Alejandra	32.110.730	\$ 250.000
15	Pacheco Romano Maria Angela	40.215.999	\$ 250.000
16	Perez Paola Leonor	30.268.512	\$ 250.000
17	Ledesma Daniel Enrique	30.598.329	\$ 250.000
18	Roldan Marcela Patricia	20.219.147	\$ 250.000
19	Lizarraga Tomas Alexis	47.605.661	\$ 250.000
20	Brandan Joan Gabriel	44.187.305	\$ 250.000
21	Castro Pia Luciana	30.759.625	\$ 250.000
22	Bobba Celeste Antonella	39.478.997	\$ 250.000
23	Diaz Jorge Esteban	36.867.345	\$ 250.000
24	Zorrilla Rocio Guadalupe	33.815.175	\$ 250.000
25	Fernandez Andrea Veronica	31.809.100	\$ 250.000
26	Diaz Myriam Elizabeth	22.263.506	\$ 250.000
27	Contreras Bruno Exequiel	36.583.959	\$ 250.000
28	Barros Celia Maria Lina	23.238.249	\$ 250.000
29	Fernandez Vilma Beatriz	38.245.304	\$ 250.000
30	Escobar Silvia Liliana	22.805.594	\$ 250.000
31	Gonzalez Juan Pablo	45.727.983	\$ 250.000
32	Coronel Jesus Alberto	40.357.281	\$ 250.000
33	Fecha Sixta Raquel	5.951.453	\$ 250.000
34	Guevara Ailen Iara	44.580.762	\$ 250.000
35	Agüero Daila Yuliana	45.862.467	\$ 250.000


REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Tucumán

36	Diaz Angel Vicente	22.612.483	\$ 250.000
37	Cordoba Carlos Armando	18.775.650	\$ 250.000
38	Godoy Asis Mateo Francisco	48.007.729	\$ 250.000
39	Rojas Victor Sebastian	34.159.099	\$ 250.000
40	Robles Nelson Augusto	38.741.212	\$ 250.000
41	Soria Eve Marina	33.163.700	\$ 250.000
42	Lopez Noelia Veronica Marcela	31.312.062	\$ 250.000
43	Alderete Virginia Agostina	44.030.238	\$ 250.000
44	Vazquez Cesar Isaias	45.119.430	\$ 250.000
45	Ale Daniel Juan Jose	34.953.114	\$ 250.000
46	Diaz Maria De Los Angeles	27.961.101	\$ 250.000
47	Cabeza Romina De Fatima	28.221.233	\$ 250.000
48	ArgaÑaraz Cristian Ezequiel	45.278.562	\$ 250.000
49	Santilli Patricia Agustina	40.783.108	\$ 250.000
50	Cardozo Domingo Ariel	35.815.441	\$ 250.000
51	Casal Francisco Leonel	19.023.110	\$ 250.000
52	Berdu Jessica Daniela	35.484.377	\$ 250.000
53	Sandobal Fernando Jose	29.243.793	\$ 250.000
54	Jimenez Maria Julieta	44.189.959	\$ 250.000
55	Mansilla Melina Yohana	39.571.343	\$ 250.000
56	Jimenez Fernandez Silvana Lorena	33.755.473	\$ 250.000
57	Arriola Natalia Elizabeth	27.400.263	\$ 250.000
58	Prado Jerez Cristian Fernando	40.783.150	\$ 250.000
59	Pucci Leonardo Rodrigo	39.140.623	\$ 250.000
60	Carabajal Claudia Elizabeth	21.894.108	\$ 250.000
61	Rodriguez Paola Carolina	29.838.217	\$ 250.000
62	Sapieha Gustavo Federico	27.365.459	\$ 250.000
63	Pupulin Diaz Daiana Mabel	33.697.624	\$ 250.000
64	Lazarte Patricia Beatriz	16.425.252	\$ 250.000
65	Barrios Nuevo Rocio Belen	45.119.734	\$ 250.000
66	Martinez Elba Del Carmen	25.004.480	\$ 250.000
67	Diaz Jorge Luis	23.021.283	\$ 250.000
68	Bravo Alicia Del Carmen	5.877.075	\$ 250.000
69	Jimenez Natalia Analia	27.400.813	\$ 250.000
70	Tortola Vece Analia Alejandra	26.638.655	\$ 250.000
71	Sanchez Erica Patricia	29.061.153	\$ 250.000
72	Cabrera Mario Ruben	20.681.052	\$ 250.000
73	Suarez Javier Luis	22.180.880	\$ 250.000
74	Alderete Sebastian Florencio	24.111.481	\$ 250.000
75	Delgado Mabel Marcelina	26.139.749	\$ 250.000

Amelof
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

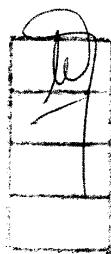


Tucumán

76	San Juan Julieta Graciela Del Valle	36.231.066	\$ 250.000
77	Lizarraga Paulo Antonio	28.291.021	\$ 250.000
78	Carranza Karen Janeth	41.649.526	\$ 250.000
79	Diaz Daiana Del Carmen	40.355.731	\$ 250.000
80	Aguilar Mario Marcelo	31.946.088	\$ 250.000
81	Rivera Rodrigo Benjamin	48.037.466	\$ 250.000
82	Vildoza Yohana Elizabeth Del Carmen	41.059.603	\$ 250.000
83	Lopez Juan Jose	29.081.862	\$ 250.000
84	Parfeniur Lourdes Anahi Belen	41.182.411	\$ 250.000
85	Santana Ramon Edmundo	31.619.339	\$ 250.000
86	Rocha Cristian Maximiliano	48.347.563	\$ 250.000
87	Rivadeneira Sandra Elizabeth	18.186.216	\$ 250.000
88	Carrasco Paola Vanesa	28.523.228	\$ 250.000
89	Moreno Rodrigo Martin	42.797.065	\$ 250.000
90	Barros Lourdes Emilse	47.602.522	\$ 250.000
91	Ahumada Claudia Nieves	18.546.340	\$ 250.000
92	Rita Argelia	4.706.323	\$ 250.000
93	Rivero Selena Emilia	44.748.377	\$ 250.000
94	Martinez Federico Daniel	26.684.995	\$ 250.000
95	Villafaña Valeria De Las Mercedes	27.961.952	\$ 250.000
96	Nieto Maria Belen	47.852.306	\$ 250.000
97	Alvarez Maria Alejandra	23.564.139	\$ 250.000
98	Plata Navarro Maria Lujan	45.443.300	\$ 250.000
99	Jimenez Mauro Hernan	45.859.268	\$ 250.000
100	Ocampo Malena De Los Angeles	51.552.022	\$ 250.000
101	Lopez Roxana Maria Del Carmen	34.202.298	\$ 250.000
102	Cruz Estrella Macarena	48.010.569	\$ 250.000
103	Fernandez Jorge Gaston	37.500.810	\$ 250.000
104	Villafaña Matias Alejandro	44.703.619	\$ 250.000
105	Roldan Silvia Liliana	24.433.879	\$ 250.000
106	Rojas Lucas Dario	45.197.680	\$ 250.000
107	Rodriguez Maria Celeste	26.797.509	\$ 250.000
108	Gonzalez Cynthia Giselle	38.250.216	\$ 250.000
109	Ros Eliana Elizabeth	34.064.232	\$ 250.000
110	Naranjo Marcos Gerardo	45.862.741	\$ 250.000
111	Cruz Lucas Joel	45.442.307	\$ 250.000
112	Zelarayan Karen Daniela	38.246.935	\$ 250.000
113	Acosta Cyntia Fabiana	40.533.339	\$ 250.000
114	Hernando Victor Jesus	39.144.649	\$ 250.000
115	Acevedo Maria Micaela	39.725.422	\$ 250.000



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Tucuman

116	Cordoba Leandro Benjamin	43.963.856	\$ 250.000
117	Chenaut Maria Jose	45.959.833	\$ 250.000
118	Hernandez Marcelo Omar	22.331.261	\$ 250.000
119	Anastacio Juan Facundo	47.355.382	\$ 250.000
120	Uslenghi Fabio Guillermo	37.456.393	\$ 250.000
121	Barrios Elias Humberto	32.413.144	\$ 250.000
122	Lopez Polo Mariana Emilse	38.741.980	\$ 250.000
123	Tallia Luciana Nataly	41.126.096	\$ 250.000
124	Valenzuela Claudia Raquel	32.110.865	\$ 250.000
125	Luna Julia Ines	27.732.949	\$ 250.000
126	Sanchez Valentina	43.500.935	\$ 250.000
127	Huerta Nicole Agustina	47.852.858	\$ 250.000
128	Marengo Matias Exequiel	27.400.920	\$ 250.000
129	Carrasco Eva Beatriz	22.450.441	\$ 250.000
130	Altamiranda Patricia Alejandra	25.844.517	\$ 250.000
131	Moyano Nelly Mariana	28.884.383	\$ 250.000
132	Villa Maria Cristina	26.454.736	\$ 250.000
133	Olea Sandra Beatriz	21.746.890	\$ 250.000
134	Rodriguez Luis Alejandro	44.477.556	\$ 250.000
135	Avila Karina Margarita	24.570.449	\$ 250.000
136	Gonzalez Marcela Alejandra	38.250.217	\$ 250.000
137	Diaz Alfredo Walter	45.127.838	\$ 250.000
138	Sanchez Cinthya Nicolasa	32.775.911	\$ 250.000
139	Gonzalez Marla Eugenia	29.451.091	\$ 250.000
140	Flores Ramon Adolfo	23.381.671	\$ 250.000
141	Salazar Lourdes Johana	41.425.403	\$ 250.000
142	Salazar Lucia Pamela	43.564.170	\$ 250.000
143	Sanchez Yanet Analia	40.437.140	\$ 250.000
144	Gonzalez Solana Guadalupe	47.501.592	\$ 250.000
145	Bustamante Victoria Del Milagro	35.484.171	\$ 250.000
146	Lucena Lautaro Antonio	43.707.361	\$ 250.000
147	Barraza Carlos Exequiel	40.533.286	\$ 250.000
148	Cornejo David Juan Victor	37.497.540	\$ 250.000
149	Caro Raul Alexander	36.349.948	\$ 250.000
150	Monti Jesus Manuel	27.945.679	\$ 250.000
151	Avila Victor Hugo	16.314.190	\$ 250.000
152	Alanis Lucas Gabriel	47.851.612	\$ 250.000
153	Cejas Cynthia Del Carmen	29.745.469	\$ 250.000
154	Jimenez Luz Maria Del Rocio	43.225.345	\$ 250.000
155	Guerrero Camila Constanza	48.204.222	\$ 250.000

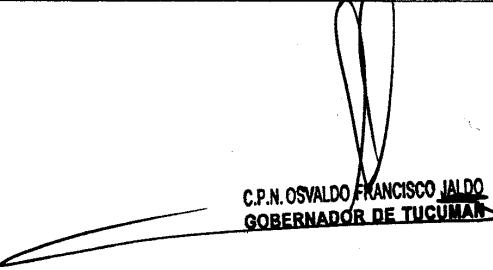
Amador
REGINO AMADO
LISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Tucumán

156	Farias Gustavo Adrian	23.827.919	\$ 250.000
157	Cueva Luisana Milagro	45.196.861	\$ 250.000
158	Galvan Walter David	33.703.354	\$ 250.000
159	Albornoz Gustavo Ariel	24.842.506	\$ 250.000
160	Rivero Maria Belen	38.246.988	\$ 250.000
161	Lopez Mercedes Camila	39.986.683	\$ 250.000
162	Carranza Sotelo Maria Judith	37.658.623	\$ 250.000
163	Gomez Hugo Maximiliano	40.274.551	\$ 250.000
164	Chavez Angel Ezequiel	37.310.101	\$ 250.000
165	Monteros Daniel Matias	33.632.120	\$ 250.000
166	Fernandez Claudia Ines	20.160.972	\$ 250.000
167	Villa Hortencia Del Carmen	20.178.983	\$ 250.000
168	Cordoba Stefania Julian	34.604.554	\$ 250.000
169	Ruiz Alejandra Agustina	45.330.275	\$ 250.000
170	Fernandez Noelia Maria Alejandra	38.119.434	\$ 250.000
171	Nuñez Paola Valeria	40.698.642	\$ 250.000
172	Caria Maximiliano	42.718.487	\$ 250.000
173	Gola Alejandro Antonio	16.194.580	\$ 250.000
174	Cruz Marcela Liliana	27.842.846	\$ 250.000
175	Gramajo Jorge Sebastian	33.431.357	\$ 250.000
176	Amaya Pablo Alberto	32.240.600	\$ 250.000
177	Andrade Pablo Maximiliano	37.309.988	\$ 250.000
178	Barrios Javier Alejandro	34.719.197	\$ 250.000
179	Chaile Angel Oscar Leandro	40.216.376	\$ 250.000
180	Dominguez Maria Paula	38.741.217	\$ 250.000



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"



Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 124/1 (FE), del 28/01/2026.-

EXPEDIENTE N° 10/170-DJ-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita la provisión de fondos por la suma de \$ 20.000.000,00 para afrontar el pago de las interposiciones de los Recursos de Casación Provinciales y Nacionales, durante el año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado formula informe de su competencia y solicita autorización para emitir un comprobante de anticipo de fondos para gastos determinados.

Que a fs. 6 Contaduría General de la Provincia se expide en sentido favorable.

Que a fs. 7 interviene la Dirección General de Presupuesto e indica otorgar un anticipo de fondos por la suma de \$ 20.000.000,00 a la Jurisdicción 38: SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALÍA DE ESTADO, Programa 12 - U.O. N° 181, Juicios y Mediaciones, Finalidad/Función 131, Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 181 "Juicios y Mediaciones", el que no lleva imputación presupuestaria por ser un movimiento de caja, debiéndose imputar oportunamente, en el momento de la rendición del mismo.

Que a fs. 8 la Secretaría de Estado de Hacienda Interviene sin formular observaciones.

Que el artículo 89 inciso J, apartado 11 a) del Decreto N° 1080/3-ME-2007, reglamentario de la Ley N° 6970, determina que se podrán anticipar fondos para gastos determinados en casos excepcionales y debidamente fundados y serán autorizados por los funcionarios determinados en las normas que establecen la competencia para autorizar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, tomando intervención la Secretaría de Estado de Hacienda. Esos anticipos serán otorgados con cargo al Tesoro Provincial, tendrán tratamiento extrapresupuestario y serán rendidos hasta el cierre del ejercicio en el cual fueron otorgados.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 106 del 20 de enero de 2026, obrante a fs. 10/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios, por la suma de \$ 20.000.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES), a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 12, U.O. N° 181 "Juicios y Mediaciones", Finalidad/ Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, U.O. N° 181 "Juicios y Mediaciones", para afrontar el pago de las interposiciones de los Recursos de Casación Provinciales y Nacionales, durante el año 2026, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**MINISTERIO DE
ECONOMIA Y PRODUCCION**

DECRETO N° 111/3 (MEyP), del 28/01/2026.

EXPEDIENTE N° 17716/376-H-2025

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas de la Provincia (D.G.R.) gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Lavalle N° 179 de la ciudad de Famaillá, donde funciona una receptoría de la citada repartición, por el término de veinticuatro (24) meses y por un monto total de \$9.600.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35 la División Compras y Suministros de la D.G.R, fundamenta el pedido de renovación del alquiler del local, informando que el inmueble mencionado consta de infraestructura en comunicaciones y mobiliarios instalados para el normal funcionamiento de la repartición, considerando asimismo su ubicación cercana a los centros de pago autorizados.

Que a fs. 37, el Departamento Legal y Técnico de la DGR emite dictamen indicando el encuadre legal correspondiente a la presente contratación.

Que a fs. 40 la Comisión de Tasaciones de la Provincia dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas indica que los valores de alquiler propuestos por la propietaria, están a valores de mercado.

Que a fs. 44/45 la Dirección de Comercio Interior emite su informe, sin efectuar observaciones a la contratación que se tramita, manifestando que la contratación requerida encuadra en las previsiones el artículo 59 inc. 4) de la Ley 6970.

Que a foja 1 la locadora Sra. María Celia Herrero, propietaria del inmueble referenciado, manifiesta su voluntad de continuar alquilando dicho inmueble, presentando propuesta de valor locativo por un período de dos años, con vigencia desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2027, con un valor de \$400.000.- para el primer trimestre del año 2026 (01/01/2026 al 31/03/2026) y a partir del 01/04/2026 se aplicarán actualizaciones trimestrales de acuerdo al índice de Precios al Consumidor o al índice de Contratos de Locación el que resulte menor, agregando a fs. 3 Memoria Descriptiva del inmueble y presta conformidad al modelo de contrato obrante a fs. 33/34.

Que a fs. 53 interviene el Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 84 emite informe el Departamento Serv. Adm. y Financiero de la DGR, indicando las previsiones presupuestarias para cada ejercicio involucrado.

Que a fs. 88 la Dirección General de Presupuesto indica la partida presupuestaria que atenderá la presente erogación.

Que la contratación que se solicita se encuadra en las normativas del Artículo 59º (inc. 4º) de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, Art 91º y ccts. del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/04/09 -Régimen de Compras y Contrataciones del Estado Provincial-, conforme da cuenta lo informado por la Dirección de Comercio Interior a fojas 44/45 y la justificación invocada a fs. 37 por la autoridad competente.

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la materia, y a la escala prevista en el Decreto N° 2867/3 (MEyP)-2025 corresponde adoptar la respectiva medida administrativa.

Por ello, y en virtud al Dictamen Fiscal N° 2623 del 16/12/2026, obrante a fojas 69/72 de autos,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección General de Rentas contratar en forma directa la locación de un inmueble, por el término de 24 (veinticuatro) meses, ubicado en calle Lavalle N° 179 de la ciudad de Famallá, destinado al funcionamiento de la receptoría de la repartición con la Sra. María Celia Herrero D.N.I. N° 16.469.496 (Propietaria del inmueble) a partir del 01/03/2026, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$9.600.000.-) por todo concepto, de conformidad al modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto -el que queda aprobado-, a las previsiones del Art. 59° (inc. 4) de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y a la escala de contrataciones dispuesta por Decreto N° 2867/3 (MEyP) del 29/09/2025.

ARTICULO 2º: Facúltase a la señora Directora General de Rentas a suscribir, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, el correspondiente Contrato de Locación del inmueble, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Impútese lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 19 SAF ME DEP. SERV. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11 U.O N° 490 DIRECCION GENERAL DE RENTAS, Finalidad/Función 160, subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/obra 01, "U.O. 490 Dirección Gral. de Rentas, Partida Subparcial 321 -Alquiler de Edificios y Locales-, Fuente de Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia- del presupuesto general 2026 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-), quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Rentas a emitir las correspondientes órdenes de pago mensuales, debiendo efectuar las previsiones presupuestarias necesarias para los ejercicios futuros, por la suma estimada de \$4.800.000.- para el Ejercicio 2027, y la suma de \$800.000.- para el ejercicio 2028, respectivamente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO. 5º: Dése al Registro oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 1352)

DECRETO N° 114/3 (MEyP), del 28/01/2026.

EXPEDIENTE N° 104/220/D-2026

VISTO las leyes N° 8.829 y N° 9.951 (art. 1º); y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Ley N° 8.829, se facultó al Poder Ejecutivo (conforme las posibilidades del erario provincial) a suscribir convenios de préstamos con las Municipalidades y Comunas Rurales de la Provincia, así como a otorgar asistencias financieras, mediante aportes del Tesoro Provincial, para ser destinados a los fines allí mencionados.

Que, ante ello, la Dirección de Relaciones Municipales acompaña -a fojas 2/4- el pertinente Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera a suscribir oportunamente, con los siguientes Municipios: Simoca, Graneros, La Cocha, Trancas y Las Talitas.

Que el referido acuerdo tiene por objeto el otorgamiento de asistencias financieras que garanticen principalmente el cumplimiento de la planilla salarial del personal municipal, para el período de enero a junio de 2026.

Que el acuerdo dispone a su vez, que los montos de las asistencias mencionadas precedentemente deberán ser depositadas en la cuenta del Fondo Fiduciario Municipal correspondiente a cada Municipio y no devengarán ningún tipo de interés.

Que, asimismo, se prevé la posibilidad de otorgamiento en casos de necesidad y urgencia, de asistencias en el marco del artículo 1º de la Ley 8.829, de acuerdo a las posibilidades del Tesoro Provincial.

Que la Ley N° 9.951 (artículo 1º) faculta a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a prorrogar hasta el 31/12/2026 los contratos de fideicomiso celebrados con los Municipios de la Provincia, conforme las disposiciones de la Ley N° 7.467.

Que las Municipalidades deberán suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia, siendo necesario autorizar al Sr. Ministro de Economía y Producción, a suscribir las mismas.

Que las difíciles circunstancias económicas y financieras por las que atraviesa nuestro país, repercuten en el erario provincial, como así también en los de las Municipalidades, resultando pertinente el accionar conjunto del Estado Provincial y los Municipios de la Provincia, a fin de aplicar las medidas fiscales conducentes a asegurar el cumplimiento de los compromisos salariales

Que, por lo expuesto, resulta de caso proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 14, Dirección General de Presupuesto a foja 15, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 102 del 20/01/2026 adjunto a fojas 18/21 de autos,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º: Facúltase al señor Ministro de Economía y Producción para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba oportunamente con las Municipalidades de Graneros; La Cocha; Simoca; Trancas y Las Talitas, el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera, para el periodo enero a junio de 2026 (ambos meses inclusive) que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto -quedando el mismo aprobado.

ARTICULO 2º: Facúltase al Señor Ministro de Economía y Producción a suscribir las correspondientes Escrituras de Cesión de Recursos de los mencionados municipios a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3º: Facúltase a la Escribanía de Gobierno, a instrumentar todos los actos pertinentes para el cabal cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Dispónese que las Municipalidades deberán presentar toda la documentación respaldatoria necesaria para el otorgamiento de las asistencias, en un plazo no superior a treinta (30) días de firmados los convenios.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 1355)

DECRETO N° 121/3 (MEyP), del 28/01/2026.-

EXPEDIENTE N° 32670/377-2025.-

VISTO que por las presentes actuaciones se gestiona la designación del Ing. Juan Carlos Hugo Jiménez Santillán en el cargo de Subdirector de Gestión Administrativa de la Dirección General de Catastro (D.G.C) y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se desempeñó en dicho cargo hasta el 31 de octubre de 2025, según consta a foja 3, en copia de la Resolución N° 1349/MEyP del 22 de octubre de 2025, mediante la cual se aceptó su renuncia -a partir del 1 de noviembre de 2025- por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Que el Director General de la D.G.C. fundamenta su pedido en que el Ing. Jiménez Santillán posee una reconocida trayectoria, cuya labor califica de fundamental para el buen funcionamiento del organismo y -por su parte el citado profesional manifiesta que -en caso de disponerse su continuidad como Subdirector de Gestión Administrativa de la repartición- solicitará ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) la suspensión del beneficio jubilatorio, en cumplimiento de las normas vigentes.

Que el presente trámite -según consta a foja 2- cuenta con el visto bueno del señor Ministro de Economía y Producción.

Que a Fs. 7/11 se agrega la Foja de Servicios del profesional a designar y a Fs. 12/13 produce su informe la Dirección General de Recursos Humanos.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el presente caso encuadra en lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 9.763 (texto consolidado por Ley N° 9.924) corresponde proveer de conformidad a lo solicitado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 5.907.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 84 -adjunto a Fs. 14/16- emitido el 19 de enero de 2026,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Designase al Ing. Juan Carlos Hugo JIMENEZ SANTILLÁN, DNI N° 13.475.634, en el cargo de Subdirector de Gestión Administrativa, categoría 23 "Nivel Funcionario de Conducción" de la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO.

ARTICULO 2º.- Exceptúase el presente trámite de lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley N° 9.763, debiendo el profesional designado acreditar -en el plazo de 10 (diez) días hábiles- la solicitud de suspensión de haberes previsionales ante la ANSeS, a través del procedimiento previsto por dicho organismo nacional.

ARTICULO 3º.- Otorgase al Ing. Juan Carlos Hugo JIMÉNEZ SANTILLÁN el 100% (cien por ciento) del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 39/1 dictado el 30 de diciembre de 1999.

ARTICULO 4º.- La erogación que surja de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que cuenta a tales fines la Unidad de Organización N° 530 - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 6º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 107/3 (SH), del 27/01/2026.

EXPEDIENTE N° 55/375-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría Administrativa del Poder Judicial de Tucumán solicita fondos por la suma de \$100.000.000.-, para el Programa 24 - C.E. N° 010.4 "Régimen Previsional para Magistrados y Funcionarios" del Presupuesto General 2026, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar un anticipo financiero reintegrable, sin imputación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones Artículo 12º de la Ley N° 5673.

Que, además, corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos (CEAF) a favor

del Programa 24 – CE N° 010.4 - Regino Previsional para Magistrados y Funcionarios.

Que a tal fin, se debe dictar el respectivo instrumento legal conforme lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, la Dirección General de Presupuesto a foja 3, y Tesorería General de la Provincia a foja 4.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5, y al Dictamen Fiscal N° 110 del 21 de enero de 2026, adjunto a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Otorgase -por los motivos expresados en el Considerando que antecede, un Anticipo Financiero Reintegrable, por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia y sin imputación presupuestaria por ser un movimiento de caja a la Jurisdicción 02 -PODER JUDICIAL-, Programa 24 - CE N° 010.4 -Régimen Previsional para Magistrados y Funcionarios, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 -CE N° 010.4 -Régimen Previsional para Magistrados y Funcionarios, Recurso 24415 - Recupero Art. 11 Ley N° 24018 - CSJ.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipos Fondos -CEAF - a favor del Programa 24 - CE N° 010.4 - Régimen Previsional para Magistrados y Funcionarios.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 116/3 (SH), del 28/01/2026.

EXPEDIENTE N° 2416/120-D-2025

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública gestiona la adquisición de mobiliario para la Sala de Prensa de Casa de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, se debe incorporar la partida subparcial que atenderá el gasto de referencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12º de la ley N° 9942 que autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones presupuestarias para crear partidas destinadas a Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros y Gastos Figurativos, cuando las necesidades operativas así lo requieran; y además resulta necesario disponer la excepción a las disposiciones del Artículo 5º del Decreto N° 1/3(S.H.)-2026.

Que para proveer con lo solicitado, corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informe emitidos por la Dirección General de Presupuesto a foja 15 y Contaduría General de la Provincia a foja 16.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 18, y al Dictamen Fiscal N° 124 del 23 de enero de 2026, adjunto a foja 20, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos Varios, la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$1.022.450.-) del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2º.- INCORPÓRASE en la Jurisdicción 07: SAF GSGG - DIR. ADM. Y D. SEC. E. COMUNICACIÓN PÚBLICA - Programa 11: U.O. N° 150 – Sec. Estado de Comunicación Pública - Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 01: U.O. N° 150 – Sec. Estado de Comunicación Pública - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 437: Equipos de oficina y muebles, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$1.022.450.-) del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3º.- Exceptúase a la Jurisdicción 07: SAF GSGG DIR. ADM. y D. SEC. E. COMUNICACIÓN PÚBLICA, Programa 11: U.O. N° 150 – Sec. Estado de Comunicación Pública, de la restricción del Artículo 5º del Decreto N° 1/3(S.H), para la compra de los tramitado.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 119/3 (SH), del 28/01/2026.

EXPEDIENTE N° 954/388-F-2025

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona el cumplimiento de lo resuelto por Sentencia N° 817 del 20 de noviembre de 2025, obrante de fs. 2/17, dictada por la Excmo. Cámara Contencioso Administrativo - Sala IIº, recaída en el Juicio: "Gil, María del Carmen e/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán s/Contencioso Administrativo" (Expte. N° 460/24), y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia mencionada hace lugar a la demanda promovida por la señora Gil, en contra de la Provincia de Tucumán, y en consecuencia condena a la demandada a abonar a la actora las diferencias generadas a su favor por aplicación del principio de movilidad (70% del 70%) en relación al cargo con el cual obtuvo su beneficio de pensión derivada; y a liquidar y abonar en lo sucesivo los haberes jubilatorios respetando la garantía de movilidad reconocida.

Que a fs. 24, la Unidad de Control Previsional, liquida a la Sra. Gil el haber previsional vigente a mayo de 2025, según Decreto N° 2092/3 (SH)-2025, el que queda determinado en la suma de \$1.892.603,60; y asimismo indica que corresponde dar de Alta la Asignación Mensual y Personal (Código 040-556) en la suma de \$1.249.605,50.

Que a fs. 27 y 28, intervienen la Dirección Judicial y la Dirección de Auditoria de Fiscalía de Estado informando que la sentencia se encuentra firme, que judicialmente no existe pago y/o embargo de la planilla de referencia y que el monto se ajusta a los parámetros fijados por la mencionada sentencia; y a fs. 29 Contaduría General de la Provincia verifica la liquidación sin presentar observaciones sobre el monto calculado.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(SH) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 30, al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 31 y al Dictamen Fiscal N° 38 del 12 de enero de 2026, adjunto a fs. 33/34, de estos actuados,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:**

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de la Secretaría de Estado de Control Previsional a dar de Alta la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en los haberes previsionales de la señora María del Carmen Gil, pensionada, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.249.605,50), en cumplimiento de lo ordenado por Sentencia N° 817 del 20 de noviembre de 2025, dictada por la Excmo. Cámara Contencioso Administrativo - Sala IIº, recaída en el Juicio: "Gil, María del Carmen e/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán s/Contencioso Administrativo" (Expte. N° 460/24).

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 126/5 (MEd), del 28/01/2026.-

EXPEDIENTE N° 009562/230-D-25.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el cual se intime, en los términos del Artículo 9º, inciso 4), de la Ley N° 5.473, al personal docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que, se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que, dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos.

Que, el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal de fojas 01, actualizado a fojas 51, indicando los docentes que reúnen los requisitos para acceder al beneficio previsional, y el dictamen legal del Servicio Jundico del Área de fojas 48, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los mismos.

Que, el artículo 9º, inciso 4), de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicié los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones sin derecho a indemnización".

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 49 (Dictamen Fiscal N° 1885/2025),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:**

ARTICULO 1º.- Intímase, "en los términos del Artículo 9º, inciso 4), de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que, vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

Nº APELLIDO y NOMBRE C.U.I.L. N°

1-ARIAS ACUÑA, CARLA MARCELA 23201785324

2-CUELLO, NORMA BEATRIZ 27202616351

3-DEL PINO, NORMA LILIANA 27184647104

4-GEREZ, MARIA DE LOS ANGELES 23203341954

5-LA CRUZ, VICTORIA DEL VALLE 27201784552

6-LEDESMA,MABEL ISABEL 27228763832

7-SALADO, SILVIA PATRICIA 27201789880

8-SORIA, HECTOR JOSE NOLASCO 20143581110

9-VALLEJO, RINA LIDIA 27203110664

10-VILLARREAL, PATRICIA NOEMI 27203287378 ARTICULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

TUCUMÁN

Cont. Dcto N° 111 /3(MEyP)
Expediente N° 17716/376-H-2025
//3

ANEXO
MODELO DE CONTRATO DE LOCACION

Entre , C.U.I.T. N° en adelante el **LOCADOR**, constituyendo domicilio real en , por una parte y la Dirección General de Rentas representada en este acto por la Sra. Directora General C.P.N. Graciela de los Ángeles Acosta, D.N.I. N° 12.057.621, designada por Decreto N° 508/3 (ME) del 01/03/2019, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 960-970 de esta ciudad, en adelante **LOCATARIO**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación autorizado por Decreto N° de fecha , que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCADOR da en locación al LOCATARIO un inmueble de su propiedad, ubicado en de la ciudad de , el cual cuenta con una superficie de metros cuadrados, Padrón Inmobiliario N° , contando además con servicios de agua corriente y electricidad.

SEGUNDA: El inmueble locado será destinado al funcionamiento de la Receptoría de Famaillá dependiente de la Dirección General de Rentas, cuya finalidad no podrá ser variada, salvo acuerdo entre las partes.

TERCERA: El presente contrato tendrá duración de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del día de de 2026 o día hábil subsiguiente.

CUARTA: El importe de la locación se fija de común acuerdo entre las partes, por todo concepto, en una **suma mensual de \$400.000** (pesos cuatrocientos mil) por cada uno de los meses calendarios de de 2026. A partir de de 2026, el importe del alquiler será el que resulte de ajustar la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), con la variación acumulada del Índice de Contratos de Locación (ICL) o el índice de Precios al Consumidor (IPC), el que resulte menor, considerando los tres últimos índices publicados hasta el Dicho importe se ajustará trimestralmente por el I.C.L. (Índice de Contrato de Locación) o el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor), el que resulte menor, hasta la finalización del contrato, considerando los tres últimos índices publicados hasta el día inmediato anterior del inicio del trimestre de ajuste.

QUINTA: Queda a cargo exclusivo del LOCATARIO, la conservación del inmueble, debiéndolo mantener en buenas condiciones de uso.

SEXTA: Se establece que todas las líneas telefónicas de comunicaciones satelitales que se instalen, serán de exclusiva propiedad del LOCATARIO, y podrán ser retiradas por éste al terminar el presente contrato.

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

TUCUMÁN

Cont. Dcto N° 111 /3(MEyP)
Expediente N° 17716/376-H-2025
//4

SEPTIMA: Queda expresamente prohibido al LOCATARIO, ceder total o parcialmente el contrato o subalquilar los ámbitos que se arriendan.

OCTAVA: El LOCATARIO queda facultado para efectuar mejoras y reformas para adecuar el local a su funcionamiento, siempre que ello no vaya en detrimento del valor del local. En el caso de las mejoras necesarias efectuadas podrá reclamar su valor al LOCADOR, no teniendo derecho a reclamar el pago de mejoras útiles y de mero lujo o suntuarias. Una vez finalizado el presente contrato, el LOCATARIO se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo los deterioros causados por el normal uso y el transcurso del tiempo.

NOVENA: Estarán a cargo del LOCATARIO, el servicio de luz y las reparaciones a que de lugar los desperfectos producidos por culpa o negligencia de sus empleados, clientes o personas que sin autorización entren en el inmueble.

DECIMA: Es responsabilidad del LOCADOR conservar el inmueble en estado de servir al uso y goce convenido y efectuar a su cargo la reparación que exija el deterioro originado en su calidad o defecto, en su propia culpa, o en la de sus dependientes o en hechos de terceros, o cualquier daño generado por caso fortuito.

DECIMA PRIMERA: el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el LOCADOR en el presente contrato, facultará al Locatario a adoptar las alternativas que se describen a continuación:

- a) Rescindir el contrato. En este caso será de aplicación las penalidades correspondientes.
- b) Disponer la realización de los trabajos incumplidos por un tercero a elección y costa del LOCADOR, previa intimación fehaciente a éste a realizarlos en el plazo que se fije. Por la presente el LOCADOR consiente la deducción del gasto que los trabajos mencionados ocasionen, con más los intereses por las sumas que para ello pague el LOCATARIO, devengando un tipo de interés acorde a la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina. Esta deducción se efectuará de los alquileres que el LOCADOR deba recibir, hasta cancelar totalmente la deuda. El LOCATARIO queda facultado para contratar con terceros la realización de dichos trabajos.

DECIMA SEGUNDA: Por expresa disposición del artículo N° 224 de la ley N° 5121 (Cod. Tributario Provincial), el Superior Gobierno de la Provincia se encuentra exento del pago del impuesto a los sellos.

DECIMA TERCERA: Es responsabilidad del LOCADOR, al momento de cada pago:

- a) Tener Certificado de Cumplimiento Fiscal VIGENTE. El mismo deberá ser presentado por Mesa de Entrada de ésta Repartición y dirigida a División Contabilidad;
- b) Una vez firmado el presente contrato el LOCADOR deberá estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Dirección General de Rentas de la Provincia, o presentar el pago anticipado del mencionado tributo respecto de la presente Locación, al área encargada de gestionar el pago, según corresponda;

*C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN*

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

Cont. Dcto N° 111 /3(MEyP)
Expediente N° 17716/376-H-2025
//5

- c) Presentar Facturas o Recibos según la normativa vigente de ARCA;
- d) Tener su condición en regla en ARCA, de manera de poder validar la factura o recibo correctamente;

DECIMA CUARTA: Es obligación del LOCATARIO tomar por su cuenta y cargo seguro contra todo daño a las personas y/o bienes que se encuentren en el inmueble locado.

DECIMA QUINTA: a los efectos de este contrato, las partes fijan domicilios especiales que a continuación se consignan, pudiendo cada parte modificar el suyo, dando notificación fehaciente a la otra parte:

- LOCATARIA (Dirección General de Rentas de la Provincia): 24 de Septiembre N° 960-970 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.
- LOCADOR:

DÉCIMA SEXTA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando expresamente al fuero Federal.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a losdías del mes de de dos mil

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JARDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL DE LA GOBERNACIÓN

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

TUCUMÁN

Cont. DCTO. N° 114 /3 (MEyP).-
Ref. EXPEDIENTE N° 104/220/D-2026
//3.

ANEXO

MODELO DE ACUERDO FISCAL DE ASISTENCIA FINANCIERA

Entre el **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA** representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Producción, C.P. Daniel Abad, D.N.I. N°, en virtud del Decreto N°.....(en adelante LA PROVINCIA), y **LA MUNICIPALIDAD DE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Don DNI. N°(en adelante EL MUNICIPIO), (y en forma conjunta LAS PARTES), convienen en suscribir el presente Acuerdo, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo tiene como objeto el otorgamiento de asistencias financieras que garanticen principalmente el cumplimiento de la planilla salarial del personal municipal.

SEGUNDA: LA PROVINCIA otorga a EL MUNICIPIO, en el marco de la Ley N° 8.829, una asistencia financiera reintegrable para ser destinada a los fines indicados en la cláusula primera, durante el periodo comprendido entre los meses de enero a junio del año 2026, ambos inclusive, por hasta la suma total PESOS (\$), la que será depositada por LA PROVINCIA en la cuenta del Fondo Fiduciario Municipal correspondiente a EL MUNICIPIO, administrada por la Caja Popular de Ahorros en su carácter de agente fiduciario, en montos mensuales y consecutivos, de acuerdo a la posibilidad del erario provincial. En caso de surgir la necesidad de mayor asistencia por motivos no previstos en el presente acuerdo, se suscribirán, a través del Ministerio de Economía y Producción, las correspondientes adendas.

TERCERA: En caso de necesidad, y a pedido del Sr/a Intendente, el Sr Ministro de Interior, podrá determinar el otorgamiento de asistencias en el marco del artículo 1º de la ley 8.829, considerando la posibilidad del Tesoro Provincial; para lo cual se suscribirán las adendas pertinentes a través del Ministerio de Economía y Producción.

Rómulo Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CUARTA: El Ministerio de Interior y/o la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas determinará mensualmente el monto que se otorgará, conforme a las cláusulas 2º y 3º, en concepto de asistencia financiera de acuerdo a la posibilidad financiera del Gobierno Provincial.

QUINTA: El Municipio se compromete –conforme la vigencia de las Leyes N° 8.829 y 7.467, sus modificatorias o las que en un futuro las reemplacen–; a ceder a favor del FONDO FIDUCIARIO MUNICIPAL de administrado por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en su carácter de agente fiduciario, el monto de la asistencia financiera desembolsada conforme la Cláusula Segunda.

SEXTA: REINTEGRO DE LA ASISTENCIA FINANCIERA: EL MUNICIPIO reintegrará la asistencia financiera a LA PROVINCIA en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de gracia de seis (6) meses contados a partir de cada desembolso. A tal efecto, cederá los recursos que le correspondan, conforme a los siguientes porcentajes: A) hasta un 20% del valor de la cuota mensual, con recursos de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316 y modificatorias o regímenes que en el futuro la reemplacen–; y B) hasta un 80% del valor de la citada cuota, con los recursos del Fondo de Desarrollo del Interior -Ley N° 6.650 y modificatorias o regímenes que en el futuro la reemplacen–; a fin de cubrir la deuda contraída.

H.C.

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. DCTO. N° 114 /3 (MEyP).-
Ref. EXPEDIENTE N° 104/220/D-2026
//4.

SEPTIMA: Las asistencias financieras que se otorguen en el marco del presente Acuerdo, no devengarán ningún tipo de interés, dejando establecido que la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, dependiente del Ministerio de Interior, deberá comunicar las cesiones al agente financiero de la provincia, Banco Macro S.A., informando los montos a retener.

OCTAVA: EL MUNICIPIO, a fin de acceder a la asistencia establecida en el presente, declara categóricamente que ha conciliado con la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Interior, los registros de deuda que mantiene con el Gobierno de la Provincia en base a los elementos aportados por la Contaduría General de la Provincia, y presta conformidad al saldo de la misma a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, y que asume la obligación de:

- a) No tomar créditos con otros organismos nacionales o internacionales de carácter públicos o privados, ni efectuar ninguna operatoria similar, sin conocimiento y expresa autorización del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía y Producción
- b) Coordinar y optimizar sus sistemas de recaudación tributaria, debiendo a tal fin, suscribir convenios con la Dirección General de Rentas de la Provincia y otros organismos provinciales.
- c) Reducir el gasto total, durante la vigencia del presente acuerdo.
- d) Suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos sobre Recursos Coparticipables, correspondientes a la Coparticipación Federal —Ley N.º 6316— y al Fondo de Desarrollo del Interior (F.D.I.) —Ley N.º 6650—, sus modificatorias, complementarias y/o los regímenes que en el futuro las sustituyan, a favor de la Provincia, así como también de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, con el fin de cubrir las deudas que EL MUNICIPIO mantenga con el Gobierno de la Provincia.
- e) No incrementar la planilla salarial a la fecha de suscripción del presente acuerdo, debiendo EL MUNICIPIO contar con el consentimiento del Ministerio de Interior para toda alta, baja o modificación de personal.
- f) Abstenerse de iniciar acciones legales en contra de la Provincia, y desistir de las demandas judiciales que hubieren iniciado con anterioridad, en un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

NOVENA: EL MUNICIPIO proporcionará toda documentación e información que requiera la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas y/o la Contaduría General de la Provincia, y se someterá al control y/o fiscalización que realice el Ministerio de Interior.

DÉCIMA: El Poder Ejecutivo Provincial, cuando lo estime necesario y a fin de descomprimir la situación financiera de EL MUNICIPIO, podrá implementar lo dispuesto por el Artículo 3º de la ley N.º 8.829.

H.C.

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

TUCUMÁN

Cont. DCTO. N° 114 /3 (MEyP).-
Ref. EXPEDIENTE N° 104/220/D-2026
//5.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN. El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO, de cualquiera de los compromisos asumidos en el presente Acuerdo faculta al Poder Ejecutivo Provincial a revocar la asistencia financiera reintegrable otorgada y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos asignados, como así también a rescindir el presente Acuerdo. El reintegro anticipado que se produzca por las causales indicadas en el párrafo anterior o por acuerdo de las partes, hará disminuir en el mismo importe la deuda del Municipio originada por este Acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: La implementación y concreción del presente Acuerdo estará sujeta a la presentación por parte de EL MUNICIPIO, de la documentación necesaria y requerida a tales fines; Ordenanza de Adhesión y el respectivo decreto de Promulgación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán (Provincia de Tucumán), a los días del mes de de dos mil veintiséis.

Amador
REC.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

O.F.J.
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALLO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

H.A.C.
Sr. HUGO ALBERTO CHARCAS
AV. DIRECCION DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 210, del 12/02/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2759-270-RCCR-25, en el que por Acuerdo N° 4891 de fecha 28 de Octubre de 2025 (fs. 27/28) se dispuso en su ARTICULO 2º: INICIAR Juicio de Cuentas a los Sres. SERGIO LUIS CASTRO DNI N° 28.531.481, ex Comisionado y del Sr. FERNANDEZ, MIGUEL ANTONIO, DNI N° 12.540.318 ex Secretario Habilitado , ambos de la Comuna Rural de SAN PABLO y VILLA NOUGUES Por la falta de regularización de los Comprobantes de Observación N° 2068 (1º BIM/23), por \$66.148.356,76 y N° 2431 (2º BIM/23), por \$65.393.242,58 y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 4891 de fecha 28 de Octubre de 2025 fue debidamente notificado mediante cédulas obrantes a fs. 29/30.

Ya en el marco del Juicio de Cuentas, a fs. 32, la instrucción dispone citar a los responsables, a tomar intervención y constituir domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía, estando debidamente notificados, conforme surge de las cedula agregada a fs. 33.

A fs. 34 se apersona el Sr. SERGIO LUIS CASTRO y constituye domicilio legal.

A fs. 38 obra Dictamen N° 125/26 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia del Sr. FERNANDEZ, MIGUEL ANTONIO, DNI N° 12.540.318 Secretario Habilitado de la Comuna Rural de SAN PABLO y VILLA NOUGUES, , habiendo sido fehacientemente notificado del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía del mismo ,a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1º: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. FERNANDEZ, MIGUEL ANTONIO, DNI N° 12.540.318 Secretario Habilitado, de la Comuna Rural de SAN PABLO y VILLA NOUGUES, en el Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 4891/25, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/26, del 19/02/2026.

VISTO los vencimientos de las obligaciones tributarias que operan en el día de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que un universo importante de sujetos pasivos se ven impedidos de cumplir en tiempo oportuno con sus obligaciones tributarias con vencimiento en fecha 19 de Febrero de 2026, habida cuenta del paro general convocado por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGT) para el día de la fecha;

Que en virtud de ello, se hace necesario tener por ingresados en término los pagos y las presentaciones de las declaraciones juradas que se efectúen hasta el día 20 de Febrero de 2026, correspondientes a vencimientos que operan el día 19 de Febrero de 2026, de forma tal de dar por cumplimentadas en tiempo y forma las obligaciones tributarias correspondientes;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 20 de Febrero de 2026 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación y cuyos vencimientos operan el 19 de Febrero de 2026:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Contribuyentes locales: anticipo 1/2026, con número de CUIT terminados en 2 y 3.

Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00: mes de enero de 2026, con número de CUIT terminados en 8 y 9.

Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 80/03: presentación declaración jurada período 1/2026, con número de CUIT terminados en 8 y 9.

Impuesto a los Automotores y Rodados: cuota N° 2/2026, con número de patente terminados en 8 y 9.

Impuesto Inmobiliario y CISI –Comunas Rurales-: cuota N° 2/2026, con número de padrón terminados en 8 y 9.

Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados:

Quiniela: período 2/2026, semana 3.

Agentes de Retención (Lotería): período 2/2026, semana 3.

Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operan el día 19 de Febrero de 2026.

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial PROVINCIA DE TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Subdirección de inmuebles fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela N° 258 María Juana Belmonte, ubicado en Dpto. Monteros. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones: 47506 y 47504-Circ.: II – Secc.: J – Lam.: 404 – Parc: 183/184- Matricula Catastral: 023323/20323. Compuesto por una superficie total mensurada de 2383.3839m², según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 92805/2025 – Expte N° 13635-2025. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 268622. E 13 y V 23/02/2026 -

POR 5 DÍAS - PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente "MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"(Expte. 19796/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A.(CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo mdtlconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN(<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025. Diferido. Aviso N° 268662. E 13 y V 23/02/2026 -

com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs.913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN(<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025. Diferido. Aviso N° 268660. E 13 y V 23/02/2026 -

POR 5 DÍAS - PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4º, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N°40, a mi cargo, en los autos: "INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO"(expte. 19795/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A.(CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpac-kconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN(<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025. Diferido. Aviso N° 268662. E 13 y V 23/02/2026 -

POR 1 DÍA - Ministerio de Seguridad Ref.: Expte. 2598-213-2025- Iniciado por Departamento Judicial Policía de Tucumán. En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio

de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por el Departamento Judicial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1_o7SBhRyyqCXgYIgV21dyRnCGT-ZDSh3t/edit?gid=1892877798#gid=1892877798 Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 20 de marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km 1286, (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Sin Cargo. Aviso N° 268777. E y V 20/02/2026 -

POR 1 DÍA - Ministerio de Seguridad Ref.: Expte. 20073/323/P-2025 - Iniciado por: Dirección de Seguridad Vial- En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial del Departamento General de la Policía y enviada mediante link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mSkoR_u4F39gbnExgaxiDhmWD-9njfSI/edit?gid=1821064346#gid=1821064346 Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 20 de marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Lastenia - Ruta 9 y Mendoza Norte- Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Sin Cargo. Aviso N° 268782. E y V 20/02/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - RENTAL MAX S.A. continuadora jurídica de Viral Imports S.A. Asamblea General Ordinaria. Convocase a los señores accionistas de RENTAL MAX S.A. continuadora jurídica de Viral Imports S.A. Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27de febrero de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas, en la sede social sita en Av. Aconquija N°1090/1096, Planta Alta, Oficina N°21de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos del Orden del día:
1º) Designación de dos Accionista para firmar el acta.- 2º) Consideración de motivos por convocatoria fuera de término.- 3º) Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 por los Ejercicios económicos, cerrados al: 30 de Junio de 2017, 30 de Junio 2018, 30 de Junio de 2019, 30 de Junio de

2020, 30 de Junio de 2021, 30 de Junio de 2022, 30 de Junio de 2023, 30 de Junio 2024 y 30 de Junio 2025.Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de tres (03) días de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad no comprendida art. 299.\$12200. Aviso N° 268564. E 13 y V 23/02/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N°619-205-2026, se encuentra en trámite, la Inscripción del Instrumento de fecha05/02/2026, en donde se constituye el Sr. GASTON GOMEZ LASSALLE DNI 38.488.630 CUIT N° 20-38488630-3 argentino, empresario, soltero, mayor de edad, con domicilio en Av. Pte Peron N°1200 Barrio privado "La pedrera" de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349. La sociedad se denomina "GLASS ECOM S.A.S.". La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el registro Público. La sociedad tendrá por objeto, las siguientes actividades: Principal: COMERCIAL: Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de: indumentaria, merchandising, productos alimenticios tanto para personas como animales, productos para la construcción, automotor, farmacéuticos, y demás, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, privados o públicos, Nacional o del extranjero. Ventas en local comercial o ventas e-commerce / online o bien modalidad feria en predios de terceros. Secundaria: INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Trabajos de Arquitectura, ingeniería, hidráulica, geológica y demás tareas inherentes. Constitución de fideicomisos con entidades privadas, públicas o financieras. Desarrollo de emprendimientos inmobiliario de vivienda, comercial o industrial. FINANCIERAS: adquirir participaciones en acciones de otras sociedades y mantenerlas. Realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o créditos en general, con cualquiera en las garantías provistas en la legislación vigente o sin ellas, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, jointventures, consorcios y en general la compra, venta y negociación, en títulos, acciones y toda clase de valores inmobiliarios y papeles en créditos con cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. Asimismo, podrá emitir, en el país o en el exterior, obligaciones negociables, debentures y otros títulos de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía, con o sin oferta pública, convertibles o no en acciones de la Sociedad, así como también otros títulos valores, típicos o atípicos, de acuerdo con las normas legales y reglamentaciones vigentes. La Sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. El Capital Social: se fija en la suma de \$900.000, (Pesos novecientos mil) dividido en 90 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos

diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción). Administración: Se designa como ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL al Sr. Gastón Gómez Lassalle DNI 38.488.630. Se designa como administrador suplente al Sr. Sebastián Gómez Lassalle DNI 34.327.677 CUIT 20-343277677-0 argentino, empresario, soltero, mayor de edad, con domicilio en Av. Pte Peron N°1200 Lote 8 Barrio privado "La pedrera" de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de MARZO de cada año. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. \$7.694. Diferido. Aviso N° 268770. E y V 20/02/2026 -

POR 1 DÍA - PARTIDO KOLINA-DISTRITO TUCUMÁN. Comunica que: el "INFORME FINAL DE CAMPAÑA PARA ELECCIONES GENERALES." Art. 54 Ley 26.215", pueden ser consultados en la página web del Poder Judicial de la Nación: www.pjn.gov.ar. Dr. Pablo Cosiansi - Presidente. \$1.000. Diferido. Aviso N° 268787. E y V 20/02/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2026
Expediente N° 3435/234-C-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL- CARO LUIS- JEFE DE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339-YERBA BUENA, el día 23/02/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339-YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 211 DEL 04/02/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268629. E 13 y V 20/02/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 03/2025
Expediente N° 3676-940-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: REMODELACION INTEGRAL Y REFUNCIONALIZACION INMUEBLE ANEXO SARMIENTO N°1215, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SECTOR OBRAS , el día 09/03/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: RETIRO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O EN EL SECTOR DE OBRAS PUBLICAS MPF HASTA EL 25/02/2026. CONSULTAS HASTA EL 03/03/2026 A LAS13 HS. \$4736. Aviso N° 268666. E 13 y V 20/02/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO ECONOMIA
LICITACION PUBLICA N° 01/2026 - CGP
Expediente N° 2052/375-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: Servicio integral de impresión con mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos e insumos por 12 (doce) meses, con

destino a la Contaduría General de la Provincia, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso, el día 06/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Res. N° 1520/MEyP del 09/12/2025, Res. N° 49/MEyP del 16/01/2026 y Res N° 147/MEyP del 0. Sin Cargo. Aviso N° 268706. E 18 y V 23/02/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMAN

Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría Interna
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación para Concesión de: SERVICIOS DE QUIOSCO/CANTINA/ FOTOCOPIADORA/ LIBRERÍA •Nombre del Establecimiento: Escuela 9 de julio •CUE: 9000382/00 •Dirección: Catamarca 112 •Localidad: San Miguel de Tucumán •Valor del Pliego: \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil) •Venta del Pliego: Día 18/02/2026 hasta 20/02/2026 de 8 a 10 hs. •Apertura de Sobres: Día 23/02/2026 a 9:00hs. •Lugar: Establecimiento Escolar. •Precio Base de las Ofertas: \$ 800.000,00 (Pesos ochocientos mil con cero centavos). \$2416. Aviso N° 268743. E 19 y V 20/02/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMAN

Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría Interna
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación para Concesión de: KIOSCO/CANTINA/FOTOCOPIADORA/LIBRERÍA. •Nombre del Establecimiento: Escuela Media de los Gutiérrez. •CUE: 9001866•Dirección: RUTA 304 - KM. 10 ½ LOS GUTIÉRREZ. •Localidad: ALDERETES. •Valor del Pliego: \$ 24.000 (Pesos: veinticuatro mil). •Venta del Pliego: Día (23/02/2026) hasta (25/02/2026) 8:00 a 11:00 hs. •Apertura de Sobres: Día (27/02/2026) a 10:00 hs. •Lugar: Establecimiento Escolar. •Precio Base de las Ofertas: \$800.000 (Pesos: ochocientos mil. \$4.856. Diferido. Aviso N° 268776. E 20 y V 25/02/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada carácter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)